



Ayuntamiento
de
Torrelodones

ANUNCIO

Expediente nº: 2194/2024

Asunto: ANUNCIO RESOLUCIÓN DE NUEVAS ALEGACIONES

Por el Tribunal se ha procedido a la revisión de las nuevas alegaciones formuladas por los opositores:

- Sonsoles Díaz García.
- Sergio Maestre Núñez.
- Jaime Matas Ortiz.

Las dos primeras lo son en la misma línea, indicando los opositores que la estimación a las alegaciones producidas tras haberse publicado las calificaciones una vez finalizado el plazo de alegaciones a la prueba de conocimientos, no son válidas por encontrarse fuera del plazo establecido.

La tercera solicita que se tenga por válida la respuesta C.

Por el Tribunal se revisan los hechos que se han producido viendo que el pasado día 5 de diciembre se hace pública la resolución a las alegaciones de la prueba de conocimientos realizada el pasado día 20 de noviembre de 2024.

En esta resolución de alegaciones se estiman dos de ellas, cambiando así las respuestas de dos preguntas de dicha prueba y, por tanto, cambiando las calificaciones.

Una vez finalizado este plazo de alegaciones, a la ya mencionada prueba de conocimientos, se hacen públicas las nuevas calificaciones acordadas por el Tribunal en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2024.

El mismo 5 de diciembre por don David Bris Campo se interpone un escrito indicando que no está de acuerdo a la estimación de la alegación a la pregunta 68, y argumentando porqué la respuesta correcta sería la B, argumentando que en la pregunta se cita textualmente: "atribución del ejercicio de las funciones inspectoras"





del art 30 de la ley 17 /1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Indica que el art. 30.1 es donde se recoge del ejercicio de estas funciones inspectoras citando textualmente: “1. Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las funciones inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la presente Ley. Asimismo, la Comunidad de Madrid podrá realizar funciones inspectoras en el ámbito de sus competencias.”

Siendo por ende la respuesta B correcta y no la C como se ha modificado, ya que, aunque los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, puedan realizar estas funciones inspectoras, en régimen de colaboración, o de manera independiente, la competencia para realizarlas será de las administraciones locales y de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76.1. de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Del contenido de dicha ley se deduce que el plazo de para alegaciones debe ser desde que se pueda alegar, no tendría sentido no poder alegar a las correcciones posteriores.

Puesto que el día 5 de diciembre se publica la resolución de las alegaciones a la prueba de conocimientos, variando las notas en el proceso selectivo, pueden todos los interesados realizar las alegaciones que consideren oportunas a estas modificaciones si no están de acuerdo, es por ello que la alegación de don David Bris Campo es admitida.

Tras ser estudiado el contenido de dicha alegación por el Tribunal, éste acuerda que la respuesta correcta es la B, y no la C.

Es por ello que se hace público el mismo 5 de diciembre de 2024 el anuncio con la resolución de esta reclamacion, haciéndose públicas las nuevas calificaciones de la prueba de conocimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,





Ayuntamiento
de
Torrelodones

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

